



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005 – 2012-ANA/ALALA CONVENCION

Quillabamba, 19 de Enero del 2,012.

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 0750-2011-ALA-LA CONVENCION, de fecha, 22 de noviembre del 2011 presentado por el Sr. Alfredo García Garay en calidad de Representante Legal de la Empresa **LUZ DEL SUR S.A.A.**, con RUC N° 20331898008 quien viene solicitando **Autorización de Uso de Agua Superficial** con fines domésticos e Industriales, para la Construcción y funcionamiento de un campamento provisional en el sector de Aobamba distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 7° del Título I, Disposiciones Generales de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, para el uso de Aguas es necesario contar con la Autorización de la Autoridad Administrativa del Agua, concordante con el Artículo 62° de la precitada Ley

Que, según establece el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, el otorgamiento de los usos de agua está condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, de acuerdo al Artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, La Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la Ejecución de obras;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado Autorización de uso de agua con fines industriales específicamente para las actividades de construcción de un campamento provisional ubicado en el sector de Aobamba, distrito de Santa Teresa provincia de La Convención región Cusco, de acuerdo a la verificación e inspección ocular llevada a cabo el día 22 de Noviembre del 2011, en las coordenadas UTM (WGS-84 zona 18s) el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Punto captación	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18Sur		Fuente	Caudal mínimo estimado en función al Balance Hidrológico (m3/s)		Volumen Solicitado por día (m3)	Balance Oferta Demanda (l/seg)		% del total
	Este	Norte		Caudal Min (m3/s)	Temporada		Caudal Mínimo de la oferta	Caudal máximo de la Demanda	
1	762221	8545443	Rio Vilcanota	31.41	seca	1002.24	31410.00	11.6	0.037

Que, la Oficina técnica de la Administración Local de Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 02 – 2012 – MINAG/ANA/ALA - LC/AT/RCCH, constata la existencia y libre disponibilidad del recurso hídrico, en los ríos Vilcanota y Aobamba, Por lo que opina favorablemente para la Autorización de Uso de Agua Superficial para las actividades de construcción, de un campamento provisional del Proyecto Central Hidroeléctrica Santa Teresa ejecutado por la empresa LUZ DEL SUR S.A.A. por un periodo de (02 años); que no perjudica su uso a terceros; y estando conforme a lo opinado por la Administración Local del Agua La Convención.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005 – 2012-ANA/ALALA CONVENCION

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Otorgar a la **EMPRESA LUZ DEL SUR S.A.A.** la **AUTORIZACION DE USO DE AGUA CON FINES DOMESTICOS E INDUSTRIALES** como parte de las obras preliminares de construcción de la **Central Hidroeléctrica de Santa Teresa**. Proveniente del río Vilcanota, por un caudal de **11.6 l/s**, (1002.24 m³/día) del caudal ofertado. Lo que da un volumen anual de **365,817.00 m³** (**Tres cientos sesenta y cinco mil ochocientos diez y siete metros cúbicos**), el cual será para la construcción y funcionamiento de un campamento provisional ubicado en la margen izquierda del río Vilcanota en el sector de Aobamba distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención región Cusco; ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención.

Artículo 2°.-La presente resolución se otorga por un periodo de **(02)** años contados a partir de notificada la presente resolución y estará sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua con Fines No Agrarios, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 0201 - 2009 - ANA "Establecimiento del Valor y Cobranza de las Retribuciones Económicas por el Uso del Agua", el no pago de la Tarifa de Uso de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Artículo 72° del Decreto Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

Artículo 3°.- Se deberá hacer los monitoreos respectivos a la PTAR considerada en la etapa constructiva, a fin de garantizar la calidad de aguas vertidas de acuerdo a los LMP que indique la Ley.

Artículo 4°.-Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, interesados y público en general, para su cumplimiento, así como la notificación al recurrente, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LA CONVENCION
.....
ING. PEDRO EBERTH FARFÁN CARAZAS
CIP. 72178
Administrador Local de Agua La Convención

RECIBI CONFORME

Nombre ALCIBADES ROSAS SOTO
D N I 10789255
Dirección CALLE MATTEL 595 - LIMA